



ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2023-MDLP

La Perla, 05 de Octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Octubre de 2023; el Dictamen N° 18-2023-MDLP/COAEP emitido por la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto con fecha 27 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra de forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que la regulan, así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la donación es un acto de otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Asimismo, el Artículo 65° numeral 65.1 señala que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad u organización de la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, para ello, el documento debe contener: a) nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia del poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; b) el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF/MDLP de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó la baja de 245 bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La



ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2023-MDLP

La Perla, 05 de Octubre de 2023

Perla, con un valor inicial total de S/ 49 841.37 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 37/100 soles) y un valor neto total de S/ 13 251.44 (Trece Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 44/100 soles), según el Anexo N° 01 denominado "Ficha detalle de los bienes muebles patrimoniales para proceso de baja por la causal estado de chatarra";

Que, mediante Oficio N° REMAR-RP-2023-512BP de fecha 01 de setiembre de 2023, el Sr. Miguel Ángel Mate Martínez, presidente de la Asociación Benéfica REMAR, señaló que habiendo tomado conocimiento en el portal web de la Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF/MDLP de fecha 16 de agosto de 2023, solicitó a la Municipalidad que se sirva considerar a su institución para acceder a la donación de la totalidad de bienes;

Que, mediante Informe N° 113-2023-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 07 de setiembre de 2023, el Especialista de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Abastecimiento señala que se han presentado la Asociación Traperus EMAUS y la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, solicitando la donación de los 245 bienes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF/MDLP, y concluye que la donación debe efectuarse en favor de la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, representado por el señor Miguel Ángel Mate Martínez, por cumplir todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 3026-2023-SGA-GAF/MDLP de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento señala que se debe efectuar la donación de doscientos cuarenta y cinco (245) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra, mediante Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF/MDLP, en favor de la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, representado por el señor Miguel Ángel Mate Martínez;

Que, mediante Informe N° 813-2023-GAJ-MDLP de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de efectuar la donación de doscientos cuarenta y cinco (245) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de estado de chatarra, en favor de la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados con RUC 20290837970, representado por el señor Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con carnet de extranjería N° 001733894, presidente de la Asociación;

Que, mediante Informe N° 157-2023-GAF/MDLP de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados administrativos a Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 1086-2023/GM-MDLP de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaria General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 18-2023-MDLP/COAEP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar la donación de 245 bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de estado de chatarra, detallados en el Anexo N° 01 de la Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF-MDLP, con valor inicial total de S/ 49 841.37 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 37/100 soles) y un valor neto total de S/ 13 251.44 (Trece Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 44/100 soles), a favor de Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados con RUC 20290837970, por parte de la Municipalidad Distrital de La Perla;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° Y 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;



ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2023-MDLP

La Perla, 05 de Octubre de 2023

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DONACIÓN DE 245 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA, detallados en el Anexo N° 01 de la Resolución Gerencial N° 197-2023-GAF-MDLP, con valor inicial total de S/ 49 841.37 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 37/100 soles) y un valor neto total de S/ 13 251.44 (Trece Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 44/100 soles), a favor de Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados con RUC 20290837970, por parte de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Abastecimiento, que, conjuntamente con el representante de la entidad donataria efectúe la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Contabilidad, y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTANEDA
ALCALDE